



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145

San Isidro, 28 MAR. 2018

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTOS:

Las Cartas N° 082.DGGH/MSI/CC y N° 083.DGGH/MSI/CC del Supervisor de Obra, el Memorándum N° 088-2018-1330-SP-GDD-MSI y N° 091-2018-1330-SP-GDD-MSI de la Subgerencia de Proyectos, el Informe N° 93-2018-1320-SOPU-GDD/MSI del Subgerente de Obras Públicas, el Memorándum N° 127-2018-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y el Informe N° 0184-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de julio de 2017 la Municipalidad de San Isidro y la empresa ALVAC S.A. SUCURSAL DEL PERU suscribieron el Contrato de Obra N° 056-2017-MSI correspondiente a la obra "Creación de la Casa de la Cultura en el Sector 3, distrito de San Isidro - Lima", por un valor ascendente a S/ 2'853,367.69 (Dos millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y siete con 69/100 soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 372, de fecha 20 de octubre de 2017, el Alcalde de San Isidro aprobó la prestación adicional de obra N° 1 por el monto de S/ 6,159.77 (Seis mil ciento cincuenta y nueve con 77/100 soles), incluido el IGV, y el deductivo vinculante de obra N° 1 por la suma de S/ 1,381.71 (Un mil trescientos ochenta y un con 71/100 soles), incluido el IGV, lo que representó una incidencia del 0.17% del monto del contrato principal;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 412, de fecha 6 de noviembre de 2017, el Alcalde de San Isidro aprobó la prestación adicional de obra N° 2 por el monto de S/ 193,576.94 (Ciento noventa y tres mil quinientos setenta y seis con 94/100 soles), incluido el IGV, y el deductivo vinculante de obra N° 2 por la suma de S/ 135,686.12 (Ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y seis con 12/100 soles), incluido el IGV, lo que representó una incidencia del 2.03% del monto del contrato principal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 078, de fecha 23 de enero de 2018, el Alcalde de San Isidro aprobó la prestación adicional de obra N° 3 por el monto de S/ 144,963.42 (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y tres con 42/100 soles), incluido el IGV, y el deductivo vinculante de obra N° 3 por la suma de S/ 1,156.26





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

(Un mil ciento cincuenta y seis con 26/100 soles), incluido el IGV, lo que representó una incidencia del 5.04% del monto del contrato principal;

Que, el numeral 1) del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo, el numeral 3) del citado artículo, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. En el caso la prestación adicional sea mayor al 15% del monto total del contrato, para su ejecución y pago se requiere la autorización previa de la Contraloría General de la República;

Que, respecto a la prestación adicional de obra, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya relación resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*;

Que, el numeral 6.3) de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y por b) Deficiencias del expediente técnico de obra;

Que el numeral 6) del Glosario de Términos de la Directiva citada señala que el Presupuesto Deductivo Vinculado es la valorización económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente;

Que, en esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato;

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su primer párrafo, que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que sus





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

montos, restándole los presupuestos deductivos vinculantes, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%), del monto del contrato original;

Que, en cuanto al plazo y procedimiento de aprobación del adicional de obra, el artículo en mención señala que ante la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. El inspector o supervisor deberá comunicar a la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Concluida la elaboración del expediente técnico, en un plazo de cinco (5) días hábiles el inspector o supervisor deberá remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la viabilidad de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución podrá ser causal de ampliación de plazo;



Que, mediante Carta N° 067.DGGH/MSI/CC (D.S. N° 000289718) de fecha 6 de febrero de 2018, el Supervisor de Obra, Ing. David Gerardo Galván Huamaní, se pronuncia sobre la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 4, determinando que la causal que origina dicha prestación adicional se debe a deficiencias del expediente técnico de obra, para el cual solicita a la Entidad indique a quien corresponda la elaboración del expediente técnico respectivo;



Que, mediante Memorándum N° 38-2018-1300-GDD/MSI de fecha 7 de febrero de 2018, el Gerente de Desarrollo Distrital designó a la Subgerencia de Proyectos para que elabore el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 4;



Que, con Memorándum N° 088-2018-1330-SP-GDD-MSI y N° 091-2018-1330-SP-GDD-MSI, de fechas 23.03.2018 y 27.03.2018, respectivamente, la Subgerencia de Proyectos de la Municipalidad de San Isidro presentó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 4 y Deductivo Vinculante de Obra N° 4;



Que, mediante Cartas N° 133-2018-1320-SOPU-GDD/MSI y N° 136-2018-1320-SOPU-GDD/MSI de fechas 26/03/2018 y 27/03/2018, respectivamente, la Subgerencia de Obras remitió al Supervisor de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 4 y Deductivo Vinculante de Obra N° 4 a fin de que emita pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el mismo.

Que, con Cartas N° 082.DGGH/MSI/CC y N° 083.DGGH/MSI/CC ambas fecha 27.03.2018, el Supervisor de Obra, Ing. David Gerardo Galván Huamaní, se



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

pronunció sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el referido expediente técnico;

Que, con Informe N° 93-2018-1320-SOPU-GDD/MSI, de fecha 27 de marzo de 2018, la Subgerencia de Obras Públicas se pronuncia a favor de la aprobación de la ejecución de Prestación Adicional de Obra N° 4, por el monto de S/. 1'183,387.82 (Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete con 82/100 Soles), incluido IGV; y el Deductivo Vinculante de Obra N° 4 por el monto de S/. 1'381,095.70 (Un millón trescientos ochenta y un mil noventa y cinco con 70/100 Soles), incluido IGV; al precio base del mes de octubre del 2016. La suma algebraica de ambos valores es igual a - S/. 197,707.88 (Ciento noventa y siete mil setecientos siete con 88/100 Soles), incluido IGV, con signo negativo; el cual tiene una incidencia de -6.93% en el monto del contrato principal; señalando que la misma cuenta con la disponibilidad presupuestal habilitada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto dado a que se encuentra dentro del monto del Contrato Principal N° 056-2017-MSI, motivo por el cual no corresponde solicitar mayor cobertura presupuestal por este concepto;

Que, con Memorándum N° 127-2018-1300-GDD/MSI, de fecha 27 de marzo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Distrital emitió opinión favorable sobre la Prestación Adicional de Obra N° 4 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 4 y solicita su aprobación;

Que, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"; y estando a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Distrital, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 4 y Deductivo Vinculante de Obra N° 4 para alcanzar la finalidad del contrato, resultaría procedente su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3) del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 4, por el monto de S/. 1'183,387.82 (Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete con 82/100 Soles), incluido IGV; y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 4** por el monto de S/. 1'381,095.70 (Un millón trescientos ochenta y un mil noventa y cinco con 70/100 Soles), incluido IGV, a precio base del mes de





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

octubre de 2016, del Contrato N° 056-2017-MSI, para la ejecución de la obra: "*Creación de la Casa de la Cultura en el Sector 3, Distrito de San Isidro – Lima – Lima*", cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a -6.93% del monto del contrato principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución, a la empresa ALVAC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Recursos de Humanos, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, realice el correspondiente proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por las deficiencias detectadas en el expediente técnico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

